



## REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

## LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 073

Fecha (dd/mm/aaaa): 24/05/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2013 00237 02	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. ESP	LUIS ANTONIO MANRIQUE HERNANDEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Decretando medida cautelar	21/05/2021		
68001 31 05 001 2014 00055 02	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. ESP	LUIS ALFONSO LIZCANO CAMPOS	Auto libra mandamiento ejecutivo Librando mandamiento de pago	21/05/2021		
68001 31 05 001 2016 00332 00	Ordinario	DORA GALVIS ARENGAS	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. BBVA S. A.	Auto que Aprueba Costas PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.SEGUNDO:Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del expedienteprevias las anotaciones por sistema Justicia XXI.	21/05/2021		
68001 31 05 001 2017 00235 00	Ordinario	GUSTAVO ALFONSO VILLAMIZAR ACEVEDO	FONDO DE PENSIONES PORVENIR S. A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Por secretaría, elabórese la Liquidación de costas del proceso. Se reconoce a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.815.034, portadora de la T. P. No. 287.843, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y condiciones del poder sustituido	21/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2018 00017 00	Fueros Sindicales	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SANDRA MILENA CARO BUSTOS	Auto de Tramite puesto que el articulo 8 del decreto 806 del 2020 habilita a la parte interesada a notificar al demandado, enviando la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica, sin necesidad del envío de previa citación, tal y como lo hizo el apoderado, según da cuenta la pagina 10 del archivo PDF No. 036 del expediente digital, documento en el cual, se le invitó a la demandada a acercarse al despacho a través de correo electrónico, a fin de notificarse de la providencia. De acuerdo a lo anterior, deberá darse recta aplicación a la norma en cita, esto es, enviar comunicación a la demandada notificando la providencia, y no citando a la parte a acudir al despacho	21/05/2021		
68001 31 05 001 2018 00114 00	Ordinario	CARMEN BIVIANA RAMIREZ LINDARTE	OPTIMIZAR SERVICIOS	Auto que Aprueba Costas PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.SEGUNDO:Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del expedienteprevias las anotaciones por sistema Justicia XXI.	21/05/2021		
68001 31 05 001 2019 00014 01	Ejecutivo	JORGE ENRIQUE CORZO ROJAS	QBICA CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo Ordenando notificar a la ejecutada y decretando medidas cautelares	21/05/2021		
68001 31 05 001 2019 00200 00	Ordinario	GUSTAVO TAPIAS JAIMES	BLUE POINT COMUNICACIONES LA PRIMERA AM LTDA.	Auto Nombra Curador Ad - Litem RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR, DESIGNA CURADOR AD LITEM Y ORDENA EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS.	21/05/2021		
68001 31 05 001 2020 00285 00	Ordinario	LUIS ALEJANDRO MEDINA GALVAN	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN TERAPEUTICA LIMITADA- UNESAT LTDA	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR.	21/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00345 00	Ordinario	FARLEY RAMIREZ PADILLA	DIEGO ANTONIO MANTILLA SUAREZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de las sociedades demandada y tener tal omisión como indicio grave en su contra, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Señalar el día VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.	21/05/2021		
68001 31 05 001 2020 00351 00	Ordinario	ALEXANDRA SEPULVEDA CRISTANCHO	LA GLORIA GANADERIA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la sociedad demandada y tener tal omisión como indicio grave en su contra, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Señalar el día VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.	21/05/2021		
68001 31 05 001 2021 00096 00	Ordinario	LUZ MILENA ORDOÑEZ CESARINO	MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA-SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Auto admite demanda RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR Y ORDENA NOTIFICACION.	21/05/2021		
68001 31 05 001 2021 00114 00	Ordinario	JOSE WALTERIO GUZMAN GOMEZ	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto Requiere a la Parte Demandante advierte el despacho que la parte demandante no cumplió con el requerimiento efectuado por el despacho en auto que precede, ello por cuanto, no se indicó la ciudad o municipio en el que se encuentra ubicado el sitio conocido como "conchal", que fue el informado en el memorial, de ahí que sea dable reiterar el requerimiento. Lo anterior, atendiendo que la expresión "el ultimo lugar donde se haya prestado el servicio", consignada en el artículo 5 del CPTSS, hace referencia al municipio en que se efectuó la prestación personal del servicio.	21/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00147 00	Ordinario	LUCIANA VARGAS RODRIGUEZ	JAIME PRADA LOZANO	Auto Requiere a la Parte Demandante Vista la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, advierte el despacho que es del caso requerir a la memorialista a fin de que precise cuales son las medidas cautelares que pretende sean decretadas, ello por cuanto, en el escrito no se relaciono cautela alguna, así como no se indicó norma alguna que permita inferirla.	21/05/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/05/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO  
SECRETARIO